

RAD.110013103004202100091

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÀ D.C.,
VEINTISIETE (27) de JULIO de DOS MIL VEINTIDÒS (2022)

Encontrándose al despacho el presente asunto, se dispone:

.-En atención a que en la inclusión en el Registro Nacional de Emplazados del ítem 10 se observa la anotación "privado" es menester ordenar nuevamente la misma, con el fin de que pueda ser consultado por cualquier interesado.

Por ello se **declara la nulidad** de lo actuado a partir del auto datado el 08 de julio de 2021 a través del cual se designó curador ad litem.

Por lo anterior, secretaría realice el emplazamiento mencionado en debida forma. **Oficiese.**

.- Subsanada la anterior irregularidad se continuará con el trámite respectivo de designar curador ad litem.

.- Para los fines pertinentes téngase en cuenta la inscripción de la demanda en el folio de matrícula del bien objeto de usucapión.

Notifíquese

El Juez,



GERMÀN PEÑA BELTRÀN

YRP. -



